

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4982

( - 2 MAYO 2013 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP para el programa de Maestría en Comunicación Educativa con registro calificado otorgado mediante Resolución número 589 de 12 de febrero de 2008

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que por medio de la Resolución número 589 de 12 de febrero de 2008 se otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Comunicación Educativa de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido en extensión en Medellín - Antioquia bajo convenio suscrito con la Universidad de Medellín.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto 1295 de 2010 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Institución solicitó, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, aprobación de la modificación efectuada al programa en lo relacionado con los titulares del convenio, toda vez que el programa de Maestría en Comunicación Educativa ofrecido en extensión en la Universidad de Medellín, pretende ser ofrecido en la Institución de Educación Superior Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en la ciudad de Medellín - Antioquia.

Que la Sala de Evaluación de Coordinadores de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 10 de abril de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y recomendó a este Despacho aprobar la modificación propuesta al programa Maestría en Comunicación Educativa.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Coordinadores Conaces y por tanto aprueba la modificación al programa de Maestría en Comunicación Educativa para ser ofrecido en extensión en la Institución de Educación Superior Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en la ciudad de Medellín - Antioquia

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Corregir parcialmente la Resolución número 589 de 12 de febrero de 2008, por medio de la cual se otorgó registro calificado al programa de Maestría en Comunicación Educativa de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para ser ofrecido en extensión en Medellín - Antioquia bajo convenio suscrito con la Universidad de Medellín, en el sentido modificar el lugar de ofrecimiento a la Institución de Educación Superior Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en la ciudad de Medellín - Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 589 de 12 de febrero de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se actualice el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **2 MAYO 2013**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

  
PATRICIA MARTINEZ BARRIOS  


Proyectó: Cristina Silgado - Profesional Especializado Grupo Registro Calificado  
Revisó: Alexandra Hernández - Directora de Calidad de la Educación Superior  
Carlos Rocha - Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 26165

